

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema

Memoria Económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden por el que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema, se comunica lo siguiente:

El proyecto de Orden de referencia tiene como objeto la aprobación del Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.

El Parque Natural Sierra de Grazalema fue declarado bajo esta figura de protección por el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, que estableció un régimen jurídico especial para este espacio con la finalidad de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, lo incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Dentro del ámbito territorial del Parque Natural Sierra de Grazalema se localiza, asimismo, el Monumento Natural Cueva del Gato, que fue declarado como tal, por su gran valor paisajístico y sus características geomorfológicas, mediante el Decreto 383/2011, de 30 de diciembre; y el Monumento Natural Cueva del Hundidero, de carácter mixto, declarado mediante Decreto 456/2019, de 23 de abril. De acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los instrumentos básicos para la planificación de los recursos naturales y para el establecimiento de las directrices básicas de gestión de los espacios naturales son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Gestión.

Por otro lado la Reserva de la Biosfera Sierra de Grazalema fue una de las dos primeras reservas reconocidas por la UNESCO en el Estado español al ser declarada como tal en el año 1977, convirtiéndose en un referente en preservación del patrimonio y desarrollo sostenible para los espacios protegidos. Asimismo, los valores naturales y patrimoniales de la Sierra de Grazalema y la función fundamental que ejerce en los flujos ecológicos que se producen entre Eurasia y África y entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, propiciaron también su reconocimiento por parte de la UNESCO, que integró su ámbito territorial en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo (en adelante RBIM), declarada en el año 2006. El ámbito de la Reserva se inscribe entre las provincias andaluzas de Cádiz y Málaga y las provincias del Norte de Marruecos. Ocupa un millón de hectáreas de ambas orillas y constituye la primera reserva con un mar dentro de sus límites.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró finalmente el LIC Sierra de Grazalema (ES000031) como Zona Especial de Conservación (ZEC) mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre. En consecuencia, el ámbito del presente Plan forma parte de la Red Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 1/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Natural y de la Biodiversidad.

De acuerdo con el esquema jerárquico que organiza las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación de los espacios naturales andaluces, en lo que se ha dado en llamar planificación en cascada, el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema desarrolla la dimensión de uso público de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobados por el Decreto 90/2006, de 18 de abril.

El Programa de Uso Público se concibe por tanto como un instrumento de desarrollo y concreción del PORN y PRUG del Espacio Natural, y se desarrolla bajo este marco de reflexión, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía. os de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía.

Con su aprobación, la presente Orden no restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio natural protegido, sino que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

El proyecto de Orden da cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, así como a las determinaciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

El proyecto de Orden contiene el régimen general de autorizaciones, actividades sometidas a autorización y comunicación y el procedimiento de autorización y comunicación.

El texto normativo exceptúa determinadas actuaciones del régimen de autorización, por entender que éstas no ponen en peligro los valores objeto de protección, siempre que se realicen de acuerdo a las condiciones que el propio texto normativo establece. Tales actuaciones requieren, en cualquier caso, un proceso de comunicación, al objeto de que, por parte de la Administración, se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.

Así, el proyecto de Orden establece, con carácter general, las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa y las actuaciones que solo requieren una comunicación para poder realizar la actividad pretendida.

Las medidas propuestas en los planes no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 2/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En tanto que afectan a espacios de la Red Natura 2000, se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España, documento elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva Hábitats.

El MAP es un documento de planificación estratégica de carácter sexenal, que establece, las prioridades y las medidas de conservación necesarias en la Red Natura 2000 e identifica las posibles fuentes de financiación para llevarlas a cabo, para períodos concretos. El MAP del período 2014-2020 tiene su continuidad en un nuevo MAP para el periodo 2021-2027.

Para la identificación de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, así como las medidas de conservación que se incluyen en los instrumentos de gestión de los lugares que componen la Red, entre ellos, los Planes de referencia.

La ejecución de las medidas de conservación puede ponerse en marcha utilizando diversas fuentes de financiación, entre las que incluyen los principales instrumentos financieros de la Unión Europea. Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y los proyectos Life.

Todo ello se sitúa en el marco presupuestario que trazan los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, que pueden incluir fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000, recursos propios y posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad.

Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 3/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, la aplicación del Programa Sectorial de referencia atenderá a los recursos que se consignent en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación del citado Programa Sectorial es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y, en particular, en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y, en particular, de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas.

Por tanto, esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla,

V.Bº. EL JEFE DE SERVICIO DE USO
PÚBLICO Y ECOTURISMO EN EENN
Fdo.: Javier Navarrete Mazariegos

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	26/09/2023	PÁGINA 4/4
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	